SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 13 minutos.)

-Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

«-El Colegio de Enfermeras del Uruguay solicita audiencia con carácter de urgente con el fin de plantear una serie de problemáticas surgidas contra las enfermeras en la Universidad de la República».

Si los señores Senadores no tienen inconveniente y en virtud de que la solicitud es con carácter urgente, podríamos convocar a sus representantes para el próximo jueves 21 de agosto.

(Apoyados.)

-Por Secretaría se cursará la invitación correspondiente.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social ingresa a la consideración del Orden del Día, en el que se incluyeron -a solicitud de quien habla- las pensiones graciables pendientes de resolución. Todas ellas, a excepción de una, fueron aprobadas por la Cámara de Representantes, si no me equivoco, a principios de octubre del año pasado. Por lo tanto, al haber sido aprobadas en esa fecha, quedaron fuera del año al que se refiere el artículo 229 de la Constitución de la República para la creación de cargos y aumento de pensiones, jubilaciones, etcétera.

También a solicitud de la Presidencia, en anteriores sesiones la Secretaría repartió un informe referido a versiones taquigráficas en donde el Parlamento, en distintos tiempos, fijó posición sobre las pensiones graciables. Si no me equivoco, habían dos posiciones: por un lado, estaban quienes sostenían que estaban comprendidas dentro del año y, por otro, quienes entendían lo contrario. Recuerdo que entre estos últimos estaba el doctor Gonzalo Aguirre y Santoro y, por la otra posición, el doctor Korzeniak.

Si observan el informe presentado por la Secretaría advertirán que, en la mayoría de los casos, las motiva una situación económica extrema. Aclaro que esto no quiere decir que nos podemos saltear lo establecido por la Constitución de la República.

Personalmente tengo la impresión de que la norma constitucional -que no habla de pensiones graciables- que se menciona en los informes tiene el propósito de evitar que en el año electoral el gobierno obtenga beneficios electorales, ya sea por la creación y provisión de cargos, o por el aumento de las jubilaciones. Me parece muy claro, sobre todo en las pensiones que tenemos a estudio, que no hay ningún ánimo de obtener ningún beneficio electoral, sino que la Comisión que estudió el tema y de acuerdo con el informe del Poder Ejecutivo, consideran que en estos casos corresponde que se le otorgue una pensión graciable a la viuda del «Canario» Luna y a varios jugadores de fútbol como Salva y Acuña.

Como no quisiera que esto quedara sin definición, si a los señores Senadores les parece bien -ya que vamos a tener una sesión extraordinaria-, me gustaría que nos tomáramos ese tiempo para hacer las consultas correspondientes, a efectos de estudiar si se pueden o no votar las pensiones graciables, y en función de eso decidir el próximo jueves.

(Apoyados.)

Entonces, incluiríamos el tema de las pensiones graciables como segundo punto del Orden del Día de la sesión del próximo jueves.

SEÑOR PASQUET.- Para el próximo jueves yo le había pedido un informe a la División de Estudios Legislativos y de pronto nos pueden recopilar las distintas posiciones que hay para ilustrarnos mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese informe que contiene las versiones taquigráficas de los precedentes que existen en la Cámara de Senadores sobre el tema, ya está hecho. Le pedimos a la Secretaría que envíe ese trabajo a los demás señores Senadores de la Comisión.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Si bien las solicitudes de pensiones graciables no se van a tratar en el día de hoy, quiero anticipar que me voy a abstener de participar en la decisión sobre la pensión graciable que refiere a la señora María Esther Camargo Gaitter, por haber actuado como abogado contra la familia del «Canario» Luna y ella, y para evitar que en el día de mañana haya cualquier suspicacia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pasamos a considerar el siguiente punto del Orden del Día, que es la Carpeta Nº 1533/2014, relativa a una iniciativa del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 20 de la Ley Nº 19.133.

Precisamente, el artículo 20 dice, entre otras cosas: «La práctica formativa no podrá exceder de un máximo de sesenta horas ni representar más del 25% (veinticinco por ciento) en la carga horaria total del curso, sin que sea menester contar con una remuneración asociada al trabajo realizado».

Por su parte, el Poder Ejecutivo señala que «Una iniciativa tan prometedora como la prevista en la ley vigente hace necesario ampliar el marco en que han de desarrollarse los acuerdos entre las instituciones educativo formativas y las empresas, puesto que la experiencia indica que las 60 horas o el 25 % de la carga horaria del curso pueden resultar exiguas como para dar cuenta de las necesidades prácticas y curriculares, lo que justifica, desde ya, una modificación de los términos empleados en el artículo 20».

En definitiva, se pretende llevar la cantidad de horas de 60 a 120 y la carga horaria del 25 % al 50 %. Esa es la única modificación que tiene el proyecto de ley y, aparentemente, parece no ser de mayor entidad; simplemente tendría el propósito de facilitar el tema del empleo juvenil.

En consideración.

SEÑOR ECHEVERRÍA.- Simplemente quisiera agregar que también se dice que las instituciones educativas deberán justificar el por qué de la duplicación del tiempo, de la carga horaria, aspecto que no estaba incluido en el texto original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Sólo resta designar Miembro Informante y se ha sugerido al señor Senador Echeverría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-3 en 4. **Afirmativa.**

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 22 minutos.)